



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima
Magistrada Ponente: Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez
Presidenta
RESOLUCION No. CSJTOR22-178
24/03/2022

“Por la cual se resuelve la solicitud de reclasificación presentado por la concursante **MICHELLE ANN MACHUCA PUENTES** dentro del Registro Seccional de Elegibles para proveer el cargo de **ASISTENTE JURIDICO DE JUZGADO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD Y JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIÓN DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS PARA LA SALAS DE JUSTICIA Y PAZ**, Grado 19, Identificado con Código 262303, dentro del concurso de méritos en la convocatoria 4, mediante Acuerdo No CSJTOA17-457 del 2017”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL TOLIMA

En ejercicio de las facultades legales conferidas en el artículo 165 de la ley 270 de 1996, y en los acuerdos Nos. 1242 del 08 de agosto de 2001 y 1395 del 2002, y según lo aprobado en sesión ordinaria del Consejo Seccional del día 24 de marzo de 2022, y

CONSIDERANDO

Que el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, mediante Acuerdo No. CSJTOA17-457 del 04 de octubre de 2017, convocó a concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para proveer los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.

Que el Consejo Seccional, mediante Resolución CSJTOR21-478 del 27 de octubre de 2021, publicó el Registro Seccional de Elegibles Definitivo correspondiente al concurso adelantado para la provisión de cargos de empleados de Carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.

Que el inciso tercero del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, y en el numeral 7.2 “Reclasificaciones” del Acuerdo No CSJTOA17-457 de 2017, dispone que, durante los meses de Enero y Febrero de cada año, los integrantes de los Registros de Elegibles, podrán solicitar la actualización de los puntajes asignados en el correspondiente Registro.

Que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo No.1242 del 8 de agosto de 2001; modificado por el Acuerdo No.1395 de 2002, reglamentó la reclasificación en los registros de elegibles para los cargos de funcionarios y empleados de las Corporaciones y Despachos Judiciales, y delegó en las Seccionales, la expedición del correspondiente acto administrativo de los registros conformados para empleados de Carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.

Que el reglamento dispone que los integrantes de los registros de elegibles interesados en reclasificar su inscripción, deben formular dentro del término legalmente previsto, su solicitud por escrito, indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

Que corresponde al Consejo Seccional de la Judicatura, de conformidad con las precitadas disposiciones, decidir acerca de las solicitudes de reclasificación presentadas en los meses de Enero y Febrero de 2022, y como consecuencia de esto, publicar los puntajes de reclasificación, para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima
Magistrada Ponente: **Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez**
Presidenta

Que según la convocatoria (Acuerdo No.457 de 2017), y los reglamentos antes citados, los factores susceptibles de actualización por reclasificación de los registros de elegibles son: **i) Experiencia adicional y Docencia** al requisito mínimo exigido para el cargo, siempre y cuando no hubieren sido valorados en la fase de oposición del respectivo proceso de selección o en actualizaciones anteriores **ii) Capacitación** realizadas por el (la) aspirante, en áreas relacionadas con el cargo de aspiración, que no hayan sido puntuadas en las oportunidades señaladas. Por lo tanto, se procede a resolver la solicitud de reclasificación para el factor Experiencia adicional y docencia y Capacitación.

1.- Experiencia Adicional y Docencia. Hasta 100 puntos.

En este factor se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así:

La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste; entendiéndose como año 360 días.

La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo.

En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos.

2- Capacitación. Hasta 100 puntos

Este factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo (Máximo 10 puntos)	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos
Nivel profesional -Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Especializaciones	20	20	10	5
	Maestrías	30			

Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos.

Nivel del Cargo – Requisitos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos	Diplomados (Máximo 20 puntos)	Estudios de pregrado (Máximo 30 puntos)
Nivel auxiliar y operativo – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5	20	30

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas

En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos.

Así las cosas, la aspirante **MICHELLE ANN MACHUCA PUENTES**, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.110.547.820, presenta ante el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, el día 24 de febrero de 2022, escrito por medio del cual solicita la actualización, en el registro seccional de elegibles para el cargo de **ASISTENTE JURIDICO DE JUZGADO DE**



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima
Magistrada Ponente: Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez
Presidenta

EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD Y JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIÓN DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS PARA LA SALAS DE JUZTICIA Y PAZ, en el factor de experiencia adicional y capacitación, para lo cual anexa la siguiente documentación:

Factor experiencia adicional:

- Certificación del contrato de prestación de servicios No 1317 de 2020, suscrita por la jefe de división del Congreso de la Republica de Colombia, cuyo objeto es la prestación de servicios profesionales para acompañar a la oficina coordinadora de control interno en el análisis y actualización del normograma del sistema de control interno, desde el 04 de noviembre de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020. (*Archivo Digital 01*).
- Certificación del contrato de prestación de servicios No 653 de 2021, suscrita por la jefe de división del Congreso de la Republica de Colombia, cuyo objeto es brindar apoyo profesional a la Oficina Coordinadora de Control Interno en el desarrollo de talento humano del MECl, de acuerdo al plan de trabajo y cronograma de actividades establecidos por el supervisor del contrato de manera mensual, desde el 18 de marzo de 2021 hasta el 17 de julio de 2021. (*Archivo Digital 01*).
- Certificación del contrato de prestación de servicios No 1614 de 2021, suscrita por la jefe de división del Congreso de la Republica de Colombia, cuyo objeto es la prestación de servicios profesionales especializados como abogado para apoyar a la división jurídica de la cámara de representante en los distintos procesos de contratación llevados a cabo por la entidad, desde el 28 de septiembre de 2021 hasta el 30 de diciembre de 2021. (*Archivo Digital 01*).
- Certificación del contrato de prestación de servicios No 876 de 2021, suscrita por el Director de Contratación, no tiene fecha de inicio, ni fecha de terminación, como tampoco plazo de ejecución. (*Archivo Digital 01*).
- Certificación del contrato de prestación de servicios No 077 de 2017, suscrita por el secretario general y jurídico de la EDAT, cuyo objeto fue la prestación de servicios profesionales de un abogado, desde el 11 de agosto de 2017 hasta el 28 de diciembre de 2017. (*Archivo Digital 01*).
- Certificación del contrato de prestación de servicios No 003 de 2018, suscrita por el secretario general y jurídico de la EDAT, cuyo objeto fue la prestación de servicios profesionales de un abogado, desde el 22 de enero de 2018 hasta el 20 de junio de 2018. (*Archivo Digital 01*).
- Certificación del contrato de prestación de servicios No 012 de 2016, suscrita por el secretario general y jurídico de la EDAT, cuyo objeto fue la prestación de servicios de apoyo a la gestión en la parte jurídica, desde el 16 de febrero de 2016. Ejecución 90 días (*Archivo Digital 01*).
- Certificación del contrato de prestación de servicios No 040 de 2016, suscrita por el secretario general y jurídico de la EDAT, cuyo objeto fue la prestación de servicios profesionales de un abogado, desde el 06 de julio de 2016. Ejecución 120 días (*Archivo Digital 01*).
- Certificación del contrato de prestación de servicios No 008 de 2017, suscrita por el secretario general y jurídico de la EDAT, cuyo objeto fue la prestación de servicios profesionales de un abogado, desde el 09 de febrero de 2017, hasta el 07 de agosto de 2017. Ejecución 180 días (*Archivo Digital 01*).



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima
Magistrada Ponente: Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez
Presidenta

- Certificación del contrato de prestación de servicios No 077 de 2017, suscrita por el secretario general y jurídico de la EDAT, cuyo objeto fue la prestación de servicios profesionales de un abogado, desde el 11 de agosto de 2017, hasta el 28 de diciembre de 2017. Ejecución 140 días (*Archivo Digital 01*).
- Certificación del contrato de prestación de servicios No 004 de 2020, suscrita por el secretario general y jurídico de la EDAT, desde el 18 de febrero de 2020, hasta el 14 de septiembre de 2020. Ejecución 06 meses (*Archivo Digital 01*).
- Certificación del contrato de prestación de servicios No 042 de 2020, suscrita por el secretario general y jurídico de la EDAT, desde el 22 de septiembre de 2020, hasta el 31 de diciembre de 2020. Ejecución 101 días (*Archivo Digital 01*).
- Certificación del contrato de prestación de servicios No 001 de 2021, suscrita por el secretario general y jurídico de la EDAT, desde el 04 de febrero de 2021, hasta el 01 de julio de 2021. Ejecución 148 días (*Archivo Digital 01*).
- Certificación del contrato de prestación de servicios No 066 de 2021, suscrita por el secretario general y jurídico de la EDAT, desde el 07 de julio de 2021, hasta el 28 de diciembre de 2021. Ejecución 175 días (*Archivo Digital 01*).
- Certificación del contrato de prestación de servicios No 10 de 2019, suscrita por el secretario general y jurídico de la EDAT, desde el 04 de febrero de 2019, hasta el 30 de noviembre de 2019. Ejecución 300 días (*Archivo Digital 01*).
- Certificación del contrato de prestación de servicios No 083 de 2018, suscrita por el secretario general y jurídico de la EDAT, desde el 13 de julio de 2018, hasta el 28 de diciembre de 2018. Ejecución 166 días (*Archivo Digital 01*).

Factor Capacitación

- Título de Abogado de la Universidad de Ibagué, de fecha 26 de febrero de 2016 (*Archivo Digital 01*)
- Especialización en Derecho Administrativo, realizada en la Universidad de Ibagué, de fecha 22 de junio de 2018. Anexa diploma (*Archivo Digital 01*)

Que la concursante, integra el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de **ASISTENTE JURIDICO DE JUZGADO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD Y JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIÓN DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS PARA LA SALAS DE JUSTICIA Y PAZ**, Grado 19, dentro del concurso de méritos convocado mediante Acuerdo 457 de 2017 con el siguiente puntaje:

No. ORDEN	CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRE	CÓDIGO DEL CARGO	CARGO	GRADO	PUNTAJE PRUEBA DE CONOCIMIENTOS TOESCALA 300-600	PUNTAJE PRUEBA PSICOTECNICA	EXPERIENCIA ADICIONAL	CAPACITACIÓN	TOTAL
15	1110547820	MACHUCA PUENTES MICHELLE ANN	262303	Asistente Jurídico de Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	19	319,83	144,00	0,00	0,00	463,83

Una vez revisada la documentación aportada por el aspirante dentro del término establecido por artículo 165 de la Ley 270 de 1996, y numeral 7.2 "Reclasificaciones" del Acuerdo No



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima
Magistrada Ponente: Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez
Presidenta

CSJTOA17-457 de 2017, conforme los documentos anexos a la presente solicitud de reclasificación, se observa lo siguiente:

Factor Experiencia Adicional

El contrato de prestación de servicios No 012 de 2016 suscrito con la EDTA, no se tendrá en cuenta, por cuanto el mismo ya había sido aportado con la documentación de inscripción al concurso.

Ahora bien, de la certificación allegada por parte del Congreso de la Republica: **i)** contrato de prestación de servicios No 1317 de 2020, **ii)** contrato de prestación de servicios No 653 de 2021 y, **iii)** contrato de prestación de servicios No 1614 de 2021, no se tendrá en cuenta, como quiera que las fechas de ejecución de estos contratos coinciden con el periodo de ejecución de otros contratos suscritos con la EDAT, y para el computo de los puntos no se podrá repetir dos certificaciones con las mismas fechas, por cuanto se tendrán en cuenta los relacionados en la siguiente tabla. .

ENTIDAD	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	TOTAL, DE DÍAS
EDAT- Contrato de Prestación de servicios No 077 de 2017	11 de agosto de 2017	28 de diciembre de 2017	137 días
EDAT- Contrato de Prestación de servicios No 003 de 2018	22 de enero de 2018	20 de junio de 2018	148 días
EDAT- Contrato de Prestación de servicios No 040 de 2016	06 de julio de 2016	Plazo de ejecución 120 días	120 días
EDAT- Contrato de Prestación de servicios No 008 de 2017	09 de febrero de 2017	07 de agosto de 2017	178 días
EDAT- Contrato de Prestación de servicios No 077 de 2017	11 de agosto de 2017	28 de diciembre de 2017	137 días
EDAT- Contrato de Prestación de servicios No 004 de 2020	18 de febrero de 2020	14 de septiembre de 2020	206 días
EDAT- Contrato de Prestación de servicios No 0042 de 2020	22 de septiembre de 2020	31 de diciembre de 2020	99 días
EDAT- Contrato de Prestación de servicios No 001 de 2021	04 de febrero de 2021	01 de julio de 2021	147 días
EDAT- Contrato de Prestación de servicios No 066 de 2021	07 de julio de 2021	28 de diciembre de 2021	171 días
EDAT- Contrato de Prestación de servicios No 10 de 2019	04 de febrero de 2019	30 de noviembre de 2019	296 días
EDAT- Contrato de Prestación de servicios No 083 de 2018	13 de julio de 2018	28 de diciembre de 2018	165 días
EDAT- Contrato de Prestación de servicios No 876 de 2021	No tiene fecha de inicio	No tiene fecha de terminación	0.00
TOTAL			1.804 días

Con fundamento en las condiciones establecidas por el Acuerdo de Convocatoria, y el valor otorgado para la experiencia adicional, la fórmula aritmética a aplicar es la siguiente:



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima
Magistrada Ponente: Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez
Presidenta

360 DÍAS DE SERVICIO	→	20 PUNTOS
1804 DÍAS DE SERVICIO	→	X
$X = \frac{1.804 \text{ DÍAS DE SERVICIO} \times 20 \text{ PUNTOS}}{360 \text{ DÍAS DE SERVICIO}}$		
X=100,00		
Puntaje máximo a otorgar son 100 puntos		

De lo anterior, se tiene que en el factor experiencia adicional se reclasificara al aspirante en **100,00 puntos**.

Factor Capacitación

El Título de abogado, no se tendrá en cuenta, como quiera que, este ya había sido aportado dentro de los documentos de inscripción al concurso.

De las certificaciones aportadas se tendrán en cuenta y se relacionaran en el siguiente cuadro para valoración:

CAPACITACIÓN ACREDITADA	NUMERO HORAS	PUNTAJE ASIGNAR
Especialización en derecho Administrativo	Posgrado	20.00
TOTAL		20.00

De lo anterior, se tiene que en el factor capacitación se reclasificara al aspirante en **20.00 puntos**.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima,

R E S U E L V E

Artículo 1°. -**ACTUALIZAR** el puntaje asignado a la aspirante **MICHELLE ANN MACHUCA PUENTES**, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.10.547.820, en su condición de integrante del Registro Seccional de Elegibles, en el factor Experiencia adicional y Capacitación en el cargo de **ASISTENTE JURIDICO DE JUZGADO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD Y JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIÓN DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS PARA LA SALAS DE JUZTICIA Y PAZ**, Grado 19, conforme a la parte motiva de esta Resolución, el cual quedara así:

CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRE	CÓDIGO DEL CARGO	CARGO	GRADO	PUNTAJE PRUEBA DE CONOCIMIEN TOESCALA 300-600	PUNTAJE PRUEBA PSICOTÉCNICA	EXPERIENCIA ADICIONAL	CAPACITACIÓN	TOTAL
1110547820	MACHUCA PUENTES MICHELLE ANN	262303	Asistente Jurídico de Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	19	319,83	144,00	100.00	20,00	583,83

ARTÍCULO 2°.- La presente Resolución modifica el puntaje individual asignado a la aspirante **MICHELLE ANN MACHUCA PUENTES**, en su condición de integrante del Registro Seccional de Elegibles, en el factor de experiencia adicional y capacitación, mediante Resolución No





Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima
Magistrada Ponente: Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez
Presidenta

CSJTOR21-478 del 27 de octubre de 2021, por medio del cual publicó el Registro Seccional de Elegibles Definitivo.

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución se notificará mediante fijación en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, la que se hará por el término de cinco (5) días hábiles y para información se dará a conocer a través de la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co link Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima/concurso/ convocatoria No.4/ Registro Seccional de Elegibles.

ARTÍCULO 4°.- Contra la presente resolución proceden los recursos en sede administrativa, de reposición ante el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima y el de apelación para ante el Consejo Superior de la Judicatura, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la desfijación de esta Resolución, a la luz del artículo 74 y siguientes del C.P.A.C.A.

ARTÍCULO 5°.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Dada en Ibagué a los veinticuatro (24) días del mes de marzo de Dos Mil Veintidós (2022)

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA STELLA DUARTE GUTIÉRREZ
Magistrada

RAFAEL DE JESÚS VARGAS TRUJILLO
Magistrado

ASDG/ccr/ampg